NOTA DNCP/DNC N° 26013/2017

Asunción, 12 de octubre de 2017.

Señor
Lic. Julio César Melgarejo Sarubbi, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
PRESENTE:

REF.: LCO N° 12 "*CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO - PLURIANUAL*" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331333 EN FECHA 09/10/17 – ID N° 328422.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 4. Experiencia General en Obras – Página N° 8 y punto 5. Experiencia Especifica en Obras – Página N° 9:

   a) Donde dice: "*...Haber generado, durante los cinco (5) últimos años (2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016) en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 70 % del monto ofertado...*" (sic) y "*...Obs: Las documentaciones requeridas en los párrafos precedentes deberán corresponder durante los cinco (5) últimos años en relación al periodo de tiempo ((5) últimos años) (2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016) con Instituciones Públicas y/o Privadas...*" *(sic)* al cual será calculado en promedio el porcentaje citado (70%), consultamos a la convocante, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso?
   OBS: Solicitamos tener en cuenta lo observado precedentemente, para las indicaciones realizadas en el punto 5. Experiencia Especifica en Obras – Página N° 9.

   b) Donde dice: "*...Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, en al menos tres (3) contratos, similares a las obras propuestas, durante los últimos cinco (5) años) (2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016)* " Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso?

   c) Donde dice: "*... Construcción de Canchas de Futbol con Césped Sintético, como mínimo 5.000 m2. con Instituciones Públicas y/o Privadas...*" (sic) consultamos a la convocante, el mencionado requisito no limitaría la participación de potenciales oferentes.

   Todo lo anteriormente consultado, cumplimos en señalar que es en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b)** ***"Igualdad y Libre Competencia"*** **de la Ley 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*****.**

   d) Donde dice*: "La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras"* (sic). Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la Sección III.

Abg. Ubaldo Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Mario Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

2. En la Sección III. Alcance de las Obras – 2. Especificaciones Técnicas – Descripción Técnica de los servicios a ser ejecutados:

   a) Respecto a los siguientes puntos: Cartel de Obra y Redes, visualizamos que las acompaña la siguiente indicación: "*...Forma de Pago: Se medirán y pagarán por metro cuadrado...*" (sic) sin embargo en el SICP se indica como unidad de medida "*...UNI...*" (sic) solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py